



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase reformar el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial número 1228-2010 de fecha 22 de julio de 2010.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3550-2011

Guatemala, 14 de diciembre de 2011

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Ministerio de Educación lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello tiene a su cargo formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO:

Que, en Acuerdo Ministerial No. 1228-2010 de fecha 22 de julio de 2010, este Ministerio emitió las normas para la designación temporal y traslado definitivo de maestros ganadores en puestos docentes de los niveles de preprimaria y primaria en la categoría de maestros de grado a los establecimientos educativos oficiales del país con demanda docente; estableciendo en el mismo el procedimiento para determinar la demanda docente.

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento para establecer la demanda docente citada en el considerando anterior no ha respondido adecuadamente para atender la demanda docente en los centros educativos públicos, por lo que se hace necesario emitir la presente reforma al Acuerdo Ministerial No. 1228-2010, que permita la ubicación definitiva de los docentes que adquirieron su derecho a puestos docentes dentro de la Convocatoria XXIII.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le asigna el artículo 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 14 y 16 del Decreto número 1485 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 10 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 193-96 de fecha 6 de junio de 1996 y sus reformas y Acuerdo Ministerial 704 de fecha 25 de mayo de 2005 y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial número 1228-2010 de fecha 22 de julio de 2010, el cual queda de la manera siguiente:

ARTICULO 4. Procedimiento para Establecer la Demanda Docente. El procedimiento para el traslado definitivo de los docentes ganadores de la convocatoria número XXIII es el siguiente: Después de haberse efectuado la convocatoria y se encuentren establecidas las nóminas de docentes ganadores a nivel municipal, la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, establecerá los centros educativos de cada jurisdicción municipal que tengan demanda docente; la que será verificada por los Directores Departamentales de Educación, para que la misma permita la designación de la totalidad de docentes ganadores de la Convocatoria XXIII. La Comisión Bipartita desarrollará sus funciones de conformidad con el artículo 12 del presente Acuerdo.

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 4. BIS así:

ARTICULO 4. BIS. Procedimiento para Modificar la Demanda Docente. Podrá modificarse la demanda docente cuando su registro no corresponda a las necesidades reales de docentes de cada establecimiento educativo. Para el caso de la ampliación de la demanda docente se deberá proceder de la siguiente forma:

- Inicialmente, se tomarán en cuenta los centros educativos con demanda docente que no cuenten con banco de elegibles.
- Si después de haber cumplido lo indicado en la literal anterior, la necesidad docente continúa siendo insuficiente para ubicar definitivamente a los docentes ganadores de la convocatoria XXIII, puede ampliarse la demanda educativa, tomando en cuenta los centros educativos con demanda docente que cuenten con banco de elegibles, siempre que dicha demanda sea mayor al número de maestros que se ubican en dicho banco, iniciando con los centros educativos que tengan menos integrantes en el banco de elegibles.
- Posteriormente, el Ministerio de Educación realizará las acciones necesarias para que los maestros que se consideren afectados por la presente disposición, y que conforman banco de elegibles en los centros educativos en los que se haya modificado la demanda educativa, tengan la oportunidad de ser favorecidos con la adjudicación de puestos docentes, para lo cual deberá emitirse la normativa correspondiente. La Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, realizará las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a lo indicado.

Artículo 3. Casos no Previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo tiene vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

DENNIS ALONZO MAZARIEGOS

JAME ROBERTO MONROY RIVAS
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



(E-1043-2011)-16-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF- CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. CD-INACIF-019-2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
-INACIF-

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 32-2006 emitido por el Congreso de la República de Guatemala fue creado el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala como una entidad con autonomía funcional, personalidad jurídica, patrimonio propio y que administrará sus recursos de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución, así como las modificaciones al mismo.

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen No. FIN-PRE-044-2011 del ocho de diciembre de dos mil once, la Unidad Financiera a través de la Sección de Presupuesto dictamina que es procedente realizar ampliación presupuestaria por DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q10,585,000.00), el cual cuenta con la anuencia del Departamento Administrativo Financiero según oficio DAF-1023-2011 del ocho de diciembre de dos mil once donde manifiesta que el dictamen cumple con lo requerido, para que la Dirección General la someta a consideración del Consejo Directivo.

POR TANTO

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala en base a lo considerado y establecido en la literal e), artículo 8 de la "Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala".

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2011 por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q10,585,000.00) como se indica a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR Q10,585,000.00 EJERCICIO FISCAL 2011 Cifras en Quetzales

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE AL 08/12/2011	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO DESPUÉS DE AMPLIACIÓN
	TOTAL	289,089,063.12	10,585,000.00	299,674,063.12
11.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,000.00	0.00	150,000.00
11.9.00	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,000.00	0.00	150,000.00
11.9.90	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,000.00	0.00	150,000.00
13.0.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	150,000.00	50,000.00	200,000.00
13.2.00	VENTA DE SERVICIOS	150,000.00	50,000.00	200,000.00
13.2.50	SERVICIOS DE LABORATORIO	150,000.00	50,000.00	200,000.00
15.0.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	200,000.00	535,000.00	735,000.00
15.1.00	INTERESES	200,000.00	535,000.00	735,000.00
15.1.31	POR DEPÓSITOS INTERNOS	200,000.00	535,000.00	735,000.00
16.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	114,684,000.00	10,000,000.00	124,684,000.00
16.2.00	DEL SECTOR PÚBLICO	114,684,000.00	10,000,000.00	124,684,000.00
16.2.10	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	114,684,000.00	10,000,000.00	124,684,000.00
23.0.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	173,905,063.12	0.00	173,905,063.12
23.1.00	DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	173,905,063.12	0.00	173,905,063.12
23.1.10	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	173,905,063.12	0.00	173,905,063.12

Artículo 2. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2011 por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q10,585,000.00) como se indica a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR Q10,585,000.00 POR GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO EJERCICIO FISCAL 2011 Cifras en Quetzales

GRUPO DE GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE AL 08/12/2011					AMPLIACIÓN		PRESUPUESTO DESPUÉS DE AMPLIACIÓN
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	11 INGRESOS CORRIENTES	31 INGRESOS PROPIOS	32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	52 PRESTAMOS EXTERNOS	TOTAL	11 INGRESOS CORRIENTES	31 INGRESOS PROPIOS	
TOTAL	114,684,000.00	200,000.00	18,788,725.53	155,128,837.53	289,089,063.12	10,000,000.00	585,000.00	299,674,063.12
000 SERVICIOS PERSONALES	81,780,080.00	-	10,127,041.00	5,238,518.00	97,159,239.00	10,000,000.00	-	107,159,239.00
100 SERVICIOS NO PERSONALES	23,901,047.00	500,000.00	2,333,538.96	2,251,345.00	28,985,428.96	-	585,000.00	29,570,428.96
200 MATERIALES Y SUMINISTROS	7,495,892.35	-	4,345,209.07	110,642.00	11,951,743.42	-	-	11,951,743.42
300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	-	-	155,000.00	147,567,834.53	147,712,834.53	-	-	147,712,834.53
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,492,580.65	-	1,785,435.66	-	3,278,016.31	-	-	3,278,016.31